

## Crisis de la representación política

Fabio Humberto Giraldo Jiménez\*

**E**l estado de ingobernabilidad de nuestra sociedad y la profunda deslegitimación del sistema político, han influido para que se pongan en duda no solamente las prácticas, sino también las teorías políticas en las cuales se han fundamentado. Así, por ejemplo, se alude con insistencia al agotamiento de la democracia representativa como sistema político, a la crisis de los partidos políticos como uno de los mecanismos en que se sustenta y, también a la crisis de la *teoría de la representación* que ha sido su matriz filosófica.

Extremando el diagnóstico del agotamiento de la *teoría de la representación*, entendida como gobierno de unos que representan a todos, se propone como alternativa su contraria: la *teoría de la democracia directa*, concebida como gobierno directo de todos. Entre estos extremos se puede buscar un punto de encuentro. De hecho, por la fuerza de las circunstancias políticas nombradas antes y por la aparición de movimientos políticos y sociales de nuevas y diversas alter-

nativas, es cada vez más imperioso encontrar lo que de la *teoría de la representación* es rescatable y aquello que de la *democracia directa* es factible. Porque si bien es cierto que la una contiene limitaciones y ha sido degenerada en las prácticas, también es cierto que la otra no es, en su formulación ideal, razonablemente realizable en sociedades tan complejas como las actuales, y cuando se le ha invocado para justificar regímenes políticos concretos ha terminado por avalar extremismos antidemocráticos.

La idea de que unos pocos representen a todos, y la otra según la cual la voz de todos es la voz de Dios, es decir, la tiranía de la minoría y la tiranía de la mayoría, no forman parte de los valores que se buscan con el ideal de la democracia.

Por ello, en este artículo me propongo examinar, luego de un análisis comparativo, las paradojas y las contradicciones a las que puede conducir, y de hecho ha conducido, la recurrencia a los extremos. Pero he de reconocer que estas anotaciones teóricas sobre el problema no son más que mi interpretación con base en una obra hermosa y suges-

\* Profesor del Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia.

tiva de Norberto Bobbio: *El futuro de la Democracia*.<sup>1</sup>

I. Frente a dos sistemas políticos ideales, contrarios entre sí, y que no han sido realizados históricamente; es decir, el del Estado que subsume a la sociedad civil y el de la sociedad civil que subsume al Estado, se ha desarrollado la alternativa de mantener la tensión entre estos extremos, considerando inconfundibles pero inseparables las dos entidades de la sociedad política: la sociedad civil y el Estado.

Adoptada esta alternativa, la *teoría de la representación política* ha sido instituida, históricamente, como el principio rector de las relaciones entre el Estado como poder político institucionalizado, la sociedad civil como origen de las demandas políticas y el gobierno como ejercicio institucionalizado del poder político.

Desde sus orígenes modernos, a finales del siglo XVIII, los sistemas políticos que se fundamentan en ella, la practican con base en la premisa de la igualdad de todos los individuos ante la ley. A esta premisa se le ha agregado la norma del mandato representativo de carácter fiduciario, según la cual, el representante una vez elegido adquiere autonomía con respecto a las instrucciones de los electores concretos y sus intereses privados, convirtiéndose en representante general de los intereses públicos y colectivos; consecuente con esto, se prescribe también como principio la prohibición de la revocabilidad directa o política de la investidura.

Estas premisas fundamentales se han llevado a la práctica mediante el principio de la competencia electoral como garantía para la alternancia en el gobierno y en el ejercicio del poder político. Este mecanismo se ha desarrollado mediante sofisticadas y variadas técnicas de adscripción y conteo electoral, tratando de que se preserven tanto la igualdad de derechos como la igualdad de oportunidades para beneficiarse de ellos. Asumida así, la teoría se ha convertido en la estructura sobre la que se implementa la *democracia representativa* sin que, por supuesto, se deba confundir con ella.

Los principios contrarios son el mandato imperativo o delegatario que implica una sujeción estricta de las partes —representantes y representados— por medio de instrucciones y la continua apelación a la revocatoria del mandato de los representantes; principios éstos que son la base teórica de la *democracia directa*.

La *teoría de la representación política* no ha sido cuestionada en sus fundamentos, salvo cuando se invoca otro principio contrario como el de la negación de la representación, invocación congruente con los ideales de la llamada *democracia directa* que, si bien puede constituir un ideal utópico para sociedades complejas y realizable sólo en sociedades simplísimas, también puede servir de fundamento a sistemas totalitarios y autoritarios tanto de izquierda como de derecha.

En efecto, en el ideal de la *democracia directa*, negado el principio de la representación y estando los represen-

<sup>1</sup>. Norberto Bobbio. *El futuro de la democracia*. Plaza y Janés, Barcelona, 1985.

tantes sujetos a las instrucciones de sus mandantes y a la continua posibilidad de la revocatoria, se rechazan también los mecanismos que la hacen posible, entre ellos, el electoral. En nombre de este ideal se han impuesto y justificado la mayoría de los regímenes totalitarios y dictatoriales que hemos conocido.

II. Las limitaciones imputadas a la *teoría de la representación* evidencian las crisis de los sistemas de gobierno que la han implementado de diversas formas. Entre ellos cabe mencionar el parlamentarismo y el sistema de partidos.

A. El parlamentarismo de finales del siglo XVIII y principios del XIX, fue una institución política típica de la ilustración creada en nombre de la razón, tanto para conducir "la turba, asiento de la tradición, de la ignorancia, la superstición y el desorden", como para desterrar el ilimitado desafuero del absolutismo monárquico. Creado para evitar la tiranía de la mayoría y la de las minorías, el parlamentarismo —entendido hoy como degeneración del sistema parlamentario— terminó por elitizar la supuesta representación total de la nación con la completa autonomía de los representantes, dificultando tanto la acción ejecutiva de los nuevos gobiernos republicanos como el vínculo de colaboración y de control con los representados.

B. A instancias de la presión de otras fuerzas sociales organizadas, originalmente de carácter obrero, el sistema de partidos surgió como una alternativa a la falta de representatividad de los sistemas parlamentaristas. Los par-

tidos políticos —finalmente multisectoriales, de masas y con programas generales—, aparecieron como canales más democráticos de recepción y de gestión de intereses cercanos a los de la sociedad civil y, en efecto, se crearon como medios para transmitir las demandas de la sociedad civil al Estado.

En el sistema de partidos que se viene desarrollando desde finales del siglo XIX los partidos se han convertido en instituciones tanto o más poderosas que los gobiernos y el mismo Estado; han degenerado en la burocratización de tal manera que los representantes logran una elección por los representados mediatizada por los aparatos de partido, y la acción ejecutiva gubernamental está signada por la influencia directa de los mismos. Si originalmente los partidos políticos tenían un pie en el Estado y otro en la sociedad civil, como afirma Bobbio, terminaron por plantar los dos pies en el Estado, fracturando la relación entre las masas y la élite política y, en última instancia, identificando al Estado con el gobierno y a éstos con el partido político.

III. En las relaciones entre la maquinaria de los partidos —su burocracia y su jerarquía— con los candidatos se dan formas de mandatos bilaterales, casi de contratación privada, que convierten a éstos, antes y después del proceso electoral, en delegados del partido para los que, en esta condición, cabe la sujeción estricta a las instrucciones y la inminencia de sanciones que, si bien no incluyen la pérdida de la investidura una vez lograda, incluyen otras como la "muerte política", forma disfrazada de la revocatoria.

En las formas externas de relación política entre los partidos y determinados grupos de presión, se producen vínculos, que no por secretos son menos evidentes—incluso en el caso en que la financiación de los partidos sea oficial—, que responden más al mandato delegado y al contrato privado bilateral, que al mandato representativo y al carácter público de la relación política.

Este peculiar funcionamiento de los sistemas políticos de partidos a lo largo del siglo XX, como una forma particular de poner en práctica la *teoría de la representación* con sus principios de representación fiduciaria, de prohibición de las instrucciones y de irrevocabilidad directa de los representantes, se contraría con el surgimiento de las precitadas formas de relación política al interior de los partidos y de relación entre éstos y determinados grupos de presión; estas relaciones políticas van en contravía de la teoría, en cuanto violan la autonomía de los representantes, la prohibición de las instrucciones e indirectamente la prohibición de la revocabilidad.

Es decir, en ambas formas de relación política se practica una *teoría de la representación* coherente en sus principios teóricos, en tanto—sobre todo en períodos electorales— se acude a la votación universal y secreta, y se proyecta la defensa de lo público y lo colectivo como finalidad del gobierno. Pero una vez pasado el proceso, el elegido asume otra práctica política más ligada a la representación estamental y patrimonialista, esto es, más ligada a la defensa de intereses privados. En última instancia, el mecanismo más público y de mayor capacidad de convocatoria de lo

colectivo, precisamente para la defensa de lo más público y de lo más colectivo, la *teoría de la representación política*, termina convirtiéndose en un instrumento privado y selectivo para la defensa de intereses privados y selectivos.

En efecto, no sólo se trata de que en el plano simbólico cada grupo tiende a identificar el interés nacional con el del propio grupo, sino que también en el plano real, el que representa intereses particulares tiene siempre un mandato imperativo y, además, la disciplina del partido es una violación a la prohibición del mandato imperativo.

IV. La crisis de los sistemas políticos inspirados en la *democracia representativa* ha hecho que la teoría sufra remezones que la confrontan con teorías contrarias, aunque sin cuestionar sus principios fundamentales. Así, cuando se invoca la necesidad de la *democracia directa* como alternativa, esa invocación—en el mejor de los casos o en el menos ingenuo o en el menos mal intencionado—, no desconoce la imposibilidad de su realización. Por ello se entiende ésta invocación en el sentido de la necesidad de establecer controles más expeditos para evitar la degeneración de la representación y en el sentido de una mayor voluntad y capacidad de participación de los ciudadanos en la vida pública. En consecuencia, no se apela a concepciones tan radicales como el de la democracia directa real, sino que se habla, o de democracia participativa o de controles a la representación.

En el desarrollo histórico de la *teoría de la representación* puesta en práctica en la *democracia representativa* y con el fin de controlar sus inconsistencias y

limitaciones, sobre todo cuando se piensa en la necesidad de que la democracia sea participativa, se han establecido procedimientos como la extensión del sufragio, la tutela de la participación en la vida pública, el voto programático, la revocatoria como un control a la autonomía en la representación y el ejercicio de la iniciativa social en legislación. Igualmente, se han anexado a ella mecanismos clásicos de la *democracia directa* como el referendo y el plebiscito. Estos instrumentos, jurídico-políticos, han sido institucionalizados por los sistemas representativos; han sido reglamentados y recodificados como una manera de institucionalizar los conflictos y las inconsistencias de la representación.

Introduciendo estas modalidades lo que se ha intentado es mantener la tensión entre la sociedad civil y el Estado por la vía de la *representación política*. Es decir, si a ésta la han deslegitimado los partidos políticos, la alternativa que nos evite caer en los dos ideales extremos y contrarios es el control de la representación y la ampliación del espectro político representable, de una parte, y la participación y el ejercicio directo y masivo en la política, de la otra.

Sin embargo, a pesar de las indudables buenas intenciones que se manifiestan cuando se invocan estas dos formas de evitar las limitaciones de la representación, no dejan de aflorar las paradojas, porque esas alternativas también pueden degenerar en extremos: cuando, ante las limitaciones de la representación se idealiza y mitifica la eficacia del control legal sobre el ejercicio de la política o se mitifica la funcionalidad de la *democracia directa*.

V. Una de las alternativas consiste en imponer y obligar por ley, es decir, en reglamentar la práctica democrática, entendida ésta como amor a la cosa pública—como una virtud— y como el establecimiento de mecanismos de control a los representantes; se trata de imponer por ley la participación, el amor a la vida pública; imponer por ley los controles a las desviaciones de la *teoría de la representación*; constitucionalizar y legalizar las prácticas consuetudinarias que responden a las costumbres del secreto mercado político, a los acuerdos secretos, a la representación de intereses, a los mandatos imperativos. El resultado de una vía como ésta no puede ser otro que la conformación de un ciudadano total por el camino de la legalidad, de la estatalización de la competencia política; se intenta inducir la virtud por obligación, sujetarla estrictamente a los procedimientos. Esta no puede ser más que una pedagogía política autoritaria que parte de la concepción de la maldad natural y de la ignorancia de los hombres, de su incapacidad para el libre albedrío; es una negación de su individualidad, de su libertad aún así sea por vía legal. Es, en definitiva, una epistemología política pesimista en la que se proscribe la autonomía de la sociedad civil frente al Estado. Así se la ha practicado en los regímenes estatistas.

VI. La otra, más optimista, consiste en la esperanza de que la práctica democrática, el amor a la vida pública y la sujeción no obligada a los mecanismos, sobrevenga de la espontánea y educada participación de los ciudadanos, promovida, alimentada y reforzada por la

misma práctica democrática, que implicaría la participación activa y directa de todos los ciudadanos en la política, como una alternativa para controlar a los representantes. Por esta vía se puede llegar también al ciudadano total, puesto que el exceso de participación puede producir la sobrepolitización de la sociedad, es decir, el exceso de democracia política en detrimento de las demás actividades de la vida social tanto o más importantes y necesarias. Es una epistemología política optimista; sólo que en su forma extrema proscribía la autonomía del Estado frente a la sociedad civil, con las dificultades que ésto entraña para la agilidad en las acciones de gobierno. Así se la ha practicado en los regímenes populistas de izquierda y de derecha.

## Conclusión

Por ambas vías, pues, nos podemos remitir a la paradójica pregunta: ¿Quién controla a los controladores?

En fin de cuentas, se puede afirmar que el justo medio, o sea el más viable, es considerar que un sistema democrático se caracteriza, no por la ausencia de élites, sino por la presencia de más élites en competencia entre sí por la conquista del poder de decisión sobre la vida pública. Y esta característica es tanto más

importante si se piensa que en un sistema democrático no sólo forman parte de las élites los partidos políticos organizados, sino también los grupos de presión y los movimientos sociales. Porque no se trata solamente de que existan mecanismos de representación, sino que también se amplíe cada vez más el ámbito de lo representable.

La máxima garantía para que semejante ideal sea razonablemente puesto en práctica, es que se pueda establecer una teoría en la que confluyan por igual tanto los mecanismos jurídicos de control a la representación, como una cultura política en una sociedad civil autónoma, y que ambos procesos recuperen el sentido de la representación que consiste, en definitiva en hacer público lo público.

El carácter público de la representación tiene diversas significaciones. La más fundamental, es que en ella todo se convierte en público. Nada es privado. Todo se hace público para que todo se debata; para que se puedan debatir públicamente las intenciones, los intereses, los objetivos, para que no se guarden secretos, ases bajo la manga; para que los intereses privados no aparezcan como públicos—o de interés general—, para que conflictos privados entre personas o entre grupos no comprometan a toda la sociedad.

